

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Jaramillo y Piedrahita S.A.S.
Demandado.	Shell Colombia S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2015-01326 00
Asunto.	Fija fecha para audiencia de juzgamiento.

Mediante auto proferido el 16 de febrero pasado, se puso en conocimiento de las partes la complementación al dictamen pericial presentado por el perito Dr. Cesar Mauricio Ochoa Pérez.

Previamente ya la parte demandada, archivo 2.3, había solicitado la comparecencia del Dr. César Mauricio Ochoa Pérez con el fin de ejercer el derecho de contradicción. Así las cosas, se dispone la citación del mencionado perito para que se haga presente en la fecha y hora que a continuación se indicara, con el fin de que las partes y el despacho puedan interrogarlo acerca de los estudios, análisis y conclusiones presentadas en el escrito de complementación al dictamen.

Por consiguiente, procede el despacho a fijar como fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la que además se interrogara al perito como fue anunciado, **el día 21 de mayo de 2021 a las 10 a.m.** para posteriormente dictar la respectiva sentencia con la que se finiquitará esta primera instancia.

Esta audiencia se realizará atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación. En consecuencia, el perito Dr. César Mauricio Ochoa Pérez **deberá** suministrar un correo electrónico idóneo para hacerle llegar el respectivo enlace de la plataforma Teams Microsoft.

Se requiere a las partes y sus apoderado para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir (partes y apoderados), facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legalmente se exigen para prevenir y evitar el contagio por la covid-19.

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da2b3ce9e6c7defaf49b875f1fa99085451c5acc2683350def3a8cdf15a669e

Documento generado en 14/04/2021 01:50:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**